



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver renuncia de poder del apoderado de la demandante. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DEMANDA DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE
PROVIDENCIA	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
DEMANDANTE	FRANCISCO SILVERA CAMPO, FANNY BEATRIZ SILVERA CAMPO Y BEATRIZ SILVERA CAMPO
DEMANDADO	INOCENCIA DEL CARMEN CHIMA MARTINEZ, CARMEN MILDRETH SILVERA CHIMA, FRANCISCO DANIEL SILVERA CHIMA, ESTEFANIA SILVERA CHIMA
RADICADO	44-430-31-84-001-2022-00179-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo al memorial allegado por el doctor ENRIQUE NICOLÁS AGUILAR GUERRA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la señora FANNY BEATRIZ SILVERA CAMPO, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndolo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez